

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 11001400305020220081900

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias del Art. 422 en armonía con el Art. 468 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar orden de pago por la **VÍA EJECUTIVA HIPOTECARIA Y/O PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** de **MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **MARÍA TERESA CELY SÁNCHEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 2273 320178164

FECHA VENCIMIENTO	VALOR CUOTA	VALOR INTERESES DE PLAZO
21/04/22	\$406.050	\$1.206.988
21/05/22	\$409.319	\$1203.719
21/06/22	\$412.614	\$1.200.424
21/07/22	\$415.936	\$1.197.102
21/08/22	\$419.285	\$1.193.754
TOTAL	\$2.063.205	\$6.001.986

2. \$134.734.652 por concepto de capital acelerado incorporado en el pagaré base de la ejecución.

3. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa del 15.37% E.A., desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota y respecto del capital acelerado desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, desde el 2 de septiembre de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído al demandado en la forma prevista por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o en la forma prevista por el CGP, a quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para presentar excepciones.

DECRETASE el EMBARGO de los inmuebles hipotecados, identificados con matrícula inmobiliaria No. **50N-20459801** y **50N-20459700**. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición donde conste dicha anotación.

Se le reconoce personería a la abogada **DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO**, como endosataria en procuración.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del
Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el
Estado No. 016 de hoy 08 MAR 2023 a las 8:00
a.m. _____ SECRETARIA.